



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 010-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Marzo, 05 de 2024 *al*





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 010-O-2024

Fecha: Martes, 5 de marzo de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-7.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-7 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la CALE ESPINOSA POLIT YCALE PEDRO BEDÓN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en al CALLE HERMANO MIGUEL, CALE MIGUEL DE CERVANTES Y CALLE ESPINOSA POLIT de la parroquia HUACHI CHICO del cantón Ambato de propiedad del señor MASABANDA OJEDA LUIS MIGUEL, SE DEJA SALVO EL DERECHO DE TERCEROS, inmueble que será afectado en al CALLE HERMANO MIGUEL considerada dentro de al ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1" (...)"
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-8.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-8 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR HUACHI SAN FRANCISCO de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en el PASAJE SIN NOMBRE y CALLE PABLO MUNOZ SANZ de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de la señora LLAMUCA CRIOLLO HILDA FAUSTINA, inmueble que será afectado en el PASAJE SIN NOMBRE considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022" (...)"
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-9.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-9 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado San Pedro, hoy según el sistema catastral GIS en la calle 29 de junio de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores Manuel Mesías Apupalo Paucar y Myriam Jeannette Guayan Carrillo, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)"





4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-10.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-10 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el barrio Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Alicia de Fátima Ortiz del Salto, Hernán Bolívar Rodríguez Pesantez y María Daniela Sánchez Ortiz, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-11.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-11 en cuyo numeral 2 resuelve: "2.- Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado "CHACHIPANTA" de la parroquia Pilahuin; actualmente según el sistema catastral GIS en el sector denominado Pucará de la parroquia Pilahuin del cantón Ambato de propiedad de los señores Andrés Abelino Gualpa Hurtado y Obdulia Amable Silva Miranda inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ÁREA COMPLEMENTARIA PARA LE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE PILAHUIN" (...)"
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-12.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-12 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle Los Reyes de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores José Antonio Tubon Chuquiana y María Rosa Yanchapanta Higuikitin, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023", (...)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-13.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-13 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Andiglata de la parroquia San Bartolomé de Pinllo hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos y calle Los Higos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato de propiedad de los señores Víctor Manuel Bejarano Chadan y Teresa de Jesús Galarza Maldonado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)"



8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-14.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-14 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle Los Reyes de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Sandra del Rocío Bastidas Paucar, Segundo Francisco Tuza Tuza, Patricia Isabel Bastidas Paucar, Galo Fernando Tusa Yanchapanta, Luis Israel Bastidas Paucar, Luis Iván Tusa Paucar, Carmen Isabel Yanchapanta Paucar, Angel Patricio Jacome Muso, Aida Yessenia Yanchapanta Paucar, Luis Abelardo Chimborazo Pullutasig y Martha Gricelda Yanchapanta Paucar, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)"
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-15.2 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-15 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector chasinato lote 2, hoy según el catastro en el SECTOR CHASINATO LOTE 2, de la parroquia ZAMBA, del cantón Ambato de propiedad de los señores NARVAEZ CORDOVA TITO ENRIQUE Y ALVAREZ PALACIOS FANNY LEONOR, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "NUEVO RELLENO SANITARIO PARA EL CANTÓN AMBATO" (...)"
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-16.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-16 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Panecillo de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez y Valencia de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores HERNANDEZ PACHUCHO FREDY ROBERTO y LASCANO PEREZ ELIZABETH MARIANELA, de la señorita BASANTES PACHUCHO SANDRA MARCELA en calidad de nuda propietaria y de la señora PACHUCHO ORTIZ ELSA BOLIVIA en calidad de usufructuaria, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)"
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-17.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-17 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existente en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 10 de Agosto y calle San Antonio de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, de propiedad de la señorita HIDALGO HERNANDEZ ZOILA ANGELICA,



inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)"

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-18.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-18 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado Santa Cruz, ubicado en la parroquia Picaihua, según certificado de gravamen, en la actualidad en la calle Thales de Mileto y Av. Platón y calle Eratóstenes en la parroquia Pishilata, según catastro municipal del cantón Ambato, de propiedad de los señores Lescano Acosta Juan Oswaldo, Pazmiño Espin Eudoxia Antonieta, López Acosta Eva Beatriz, Ocampo Estrella Holguer Uberto, López Acosta Luis Alfonso y Núñez Puca Claudia Licenia, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-EMR-24-029 suscrito por la concejala Eliana Rivera, quien requiere se le justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria del viernes 23 de febrero de 2024, en virtud del certificado médico adjunto.
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 006-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 06 de febrero de 2024.
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 007-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 16 de febrero de 2024.

Ambato, 1 de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

a. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 010-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 010-O-2024, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
10. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
11. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

La señora Secretaria informa que la abogada María José López, mediante oficio MJL-031-2024 solicitó una licencia para los días 21, 22 de febrero y 05 de marzo de 2024, el mismo que el Concejo Municipal aprobó conceder esta licencia; inmediatamente la Secretaría de Concejo notificó al ingeniero Diego Parra recibiendo su respectiva excusa, se prosiguió con el trámite legal pertinente recibiendo como contestación por parte del Concejo Electoral una certificación suscrita por el magister Rafael Eduardo López, Analista Provincial de la Secretaría General del Concejo Nacional Electoral, que el señor Marco Antonio Guamán Guevara, participó como segundo candidato principal a la dignidad de concejal urbano del cantón Ambato, provincia de Tungurahua por la alianza PSC-TC lista 6-11, en el proceso de elección seccional, referéndum 2023 del 05 de febrero 2023. Es por ello que con este documento emitido por el Concejo Electoral se procede a principalizar al doctor Marco Antonio Guamán Guevara. *u*





Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Secretaria menciona que existe un oficio SC-SPCT-2024-005 con Flow:14748 con fecha 05 de marzo de 2024, suscrita por la concejal Sandra Caiza, quien solicita se incluya como un punto del orden del día, para conocimiento y resolución del proyecto que adjunta.

A continuación, toma la palabra concejal Sandra Caiza mencionando: *"Sí muchas gracias, compañera Presidenta, solicito por favor que se incluya esta petición que ya dio lectura a la compañera Secretaria en el primer punto del orden del día, muchas gracias, no sé si tengo el apoyo a esta moción."*

La moción presentada tiene el apoyo respectivo.

A continuación, la señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Señora Alcaldesa con 13 votos a favor, más su voto señora Alcaldesa, se incluye en el primer punto de la orden del día el contenido del oficio SC-SPCT – 2024- 005 suscrito por la ingeniera Sandra Caiza."*

Seguidamente, la señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria para aprobar el Orden del día No. 010-O-2024 y proclama el siguiente resultado: *"Señora Alcaldesa con 13 votos a favor y su voto se aprueba el orden del día N° 010-O-2024"*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Dr. Marco Guamán	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

Posteriormente el concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra expresando: *"Muchísimas gracias señora Presidenta, compañeros concejales, habíamos solicitado días atrás al señor Presidente de la República que dispusiera la posibilidad de tener el día 11 de marzo, que sea declarado como día no laborable, esta propuesta fue acogida aquí en el seno y*





por unanimidad, los señores concejales así lo aprobaron y gracias a la gestión de la administración y también agradezcamos al Presidente de la República la sensibilidad que ha demostrado con Ambato y claro la gestión de la administración hay que resaltarlo. El artículo 100, con acuerdo 188 ha sido aceptada esta petición en el artículo 1 dice disponer que únicamente por este año se suspenda la jornada regular de trabajo del día lunes 11 de marzo del 2024 en el cantón Ambato, tanto para el sector público y el sector privado, en esta consideración merece de mi parte agradecer la sensibilidad repito del señor Presidente al haber aceptado esta petición, y es que no se trataba únicamente de una petición aislada, se trató de una petición ciudadana que ven en estos momentos de festividad una ventana para salir adelante, quienes tienen recursos permanentes quizá no sienten esa necesidad, pero hay miles de gente que están ávidas por estos espacios de distracción pública para generar algún tipo de recurso, y por aquello para mucho parecerá una cosa insignificante, pero para miles de gente que viven del trabajo honrado sí es importante, de allí que merece pues el reconocer nosotros que haya habido agilidad en la tramitación. Por otro lado, es necesario no podemos callar el día sábado del pregón de fiesta se dieron ciertas igual observaciones ciudadanas referente al uso de la vía pública, que había gente que abusaba en el cobro de la ubicación en la calle, inclusive algunos aviatos o no sé qué término darlos han manifestado de que para esta, para el día del desfile y el pregón no dejarán de cobrar un dólar por puesto, por banco, esto lo traigo aquí al seno de Concejo para que se tomen las correcciones debidas y los departamentos que corresponden estén alerta y se tomen las medidas y se hagan los acercamientos con las instituciones que cuidan el orden, eso de mi parte señora Alcaldesa gracias por el espacio."

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: "Muchas gracias señora Presidente, compañeras, compañeros, público que nos acompaña, bueno como es de conocimiento general, todos los que hablamos algo, alguna sugerencia a la administración nos ven mal, pero sin embargo nos toca dar porque no tenemos otro espacio para nosotros y conversar con la administración, y si conversamos no se cumplen los acuerdos así es que preferimos venir trayendo los temas acá al seno del Concejo Municipal, en ese sentido tengo dos observaciones las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias que se envían mediante plataforma OneDrive con los archivos se están eliminando, quisiera saber porque se están eliminando todos los archivos que acompaña a las sesiones ordinarias y extraordinarias eso me preocupa, porque si es que nosotros no tenemos acceso a esos archivos pues nos complica y eso es preocupante, por favor que se nos dé explicaciones porque se están dando de baja esos archivos que se acompaña a las convocatorias de las sesiones. Por otro lado, hemos recibido las llamadas de atención por parte de ciudadanos que ayer fueron invitados a la firma del Convenio con el MIES a las 14:00 en el Centro de Atención para Personas con Discapacidad El Peral, quisiéramos conocer cuál es el motivo, por qué se está jugando con los sentimientos o con el tiempo de los ciudadanos y ciudadanas que muchas veces piden permiso inclusive de sus trabajos para asistir a ciertos eventos convocados por esta administración, o invitados por esta administración, o sorpresa ayer teníamos ese evento que también se nos invitó pero faltando poco tiempo se canceló y eso hemos tenido llamados de atención o reclamos de la ciudadanía, inclusive de parte del MIES porque ellos también estaban ya convocados y





entonces a última hora se cancela, por eso no sé cuál es el motivo, no sé capaz que no tenemos gente quien participe, tenemos con todo respeto al señor Vicealcalde sino podía la señora Alcaldesa, pues debería haber enviado como responsable al señor Vicealcalde, por favor quisiéramos conocer esos detalles que a la ciudadanía si les molesta muchas gracias."

La señora Alcaldesa menciona lo siguiente: "Gracias yo quiero referirme a unos puntos que el día de hoy han mencionado antes de iniciar con el primer punto del orden del día que ya ha sido aprobado el orden. Quiero referirme precisamente a la Resolución del Concejo Municipal referente a la solicitud al Gobierno Nacional para el día 11 de marzo, en donde precisamente se había solicitado que ese día se declare como un día no laborable el día que vino el señor Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azin a Ambato tuve la oportunidad de conversar con él personalmente y solicitar esta petición que fue del Concejo Municipal a la que ha sido acogida y entre otros puntos importantes que obviamente vamos a ir trabajando y esperamos y anhelamos obviamente se vayan dando los resultados positivos que tanto buscamos para el cantón, para la provincia y para el país. Por otro lado, también es importante mencionar que precisamente este proyecto de Resolución nace de uno de los señores concejales del seno de este espacio precisamente el licenciado Carlos Ibarra al que agradecemos por la iniciativa y se pueda dar esta resolución para que precisamente el lunes 11 de marzo, todas las familias Ambateñas puedan acudir a este evento tan importante y que culmina precisamente con la ronda nocturnal, queremos hacer la invitación cordial y fraterno a todos para que podamos participar en los diferentes actos que se desarrollan a propósito de la programación de la Fiesta de las Frutas y de las Flores. También hay que mencionar que desde el área de COMSECA se está realizando todas las articulaciones para que se pueda desarrollar de una forma positiva el evento del 10 de marzo en donde se va a desarrollar el desfile de las Fiestas de las Frutas y de las Flores, en donde precisamente se va a desarrollar un operativo de control para que no existan las ventas de puestos allí es en donde quiero la colaboración de todos los ciudadanos Ambateños que no caigamos en estos temas por cuanto el espacio público es libre, no tiene costo y por ende todas las familias Ambateñas deben tener con claridad que estos espacios no pueden ser vendidos, en ese sentido creería que son importantes. Del otro tema que se nos había mencionado yo voy a solicitar al área de tecnologías por favor se pueda revisar la plataforma que corresponda, a fin de que no tengamos ningún tipo de inconvenientes y que los señores concejales puedan tener las informaciones que correspondan y por supuesto las firmas que se vayan desarrollando con todos los convenios que se han mencionado se va a desarrollar en estos días yo quiero con eso agradecer más bien la predisposición de todo este cuerpo colegiado que las semanas anteriores realizó en este caso la asignación de su voto a favor para poder aprobar los diferentes Convenios para con el MIES, con la Fundación Don Bosco y demás gremios que obviamente esperan ansiosamente el apoyo de este cuerpo colegiado, sin más por favor vamos a iniciar la sesión convocada para el día de hoy".





1. Conocimiento y resolución del contenido del oficio SC – SPCT-2024- 005, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza concejal de Ambato. (Punto incorporado)

A continuación, interviene la concejala Sandra Caiza y dice: “Muchas gracias compañera Presidenta, solicitaría al área de comunicación que por favor se proyecte esta ordenanza, pues en sí, el proyecto de resolución por qué se presenta este proyecto ya que este 08 de marzo que es del día viernes se conmemora el Día de la Mujer, las mujeres han jugado un papel fundamental en el avance de nuestra ciudad y el país, pues no sólo han luchado contra todo tipo de violencia, sino han sido claves fundamentales para la construcción de la historia como las mujeres: Dolores Cacuango, Ana de Peralta y entre otras y es que con su valentía pudieron abrir espacios para que muchas mujeres estuviéramos en estos ámbitos políticos, financieros, económicos, según datos estadísticos manifiestan que Tungurahua es la segunda provincia con el más alto índice de violencia, esto nos manifiesta los datos del INEC que 6 de cada 10 mujeres son violentadas de manera se podría decir de tipo de violencia de género; 1 de 4 mujeres han vivido violencia sexual, sin embargo la violencia psicológica es la forma más recurrente con el 53.9% ¿cuál es el objetivo de presentar esta resolución? reconocer el papel tan importante que juegan las mujeres en la sociedad y brindar un homenaje a aquellas que fueron precursoras, las mujeres son abandonadas por la justicia, porque no existe una culminación de vida de los procesos ya sea por falta de economía o muchos pueden ser por amenazas, o a su vez también por desconocimiento, es hora de ayudar a las mujeres a obtener justicia y es la responsabilidad que también para lo cual todos nosotros este seno del Concejo, empezando desde la Alcaldía tenemos que hacer pues una voz, un eco de las mujeres que mucho lo necesitamos, eso podría decir estimada compañera Alcaldesa y compañeros y compañeros concejales, esta resolución consta apenas de 3 articulados, no sé si la compañera Secretaria nos puede igual ayudar al WhatsApp de los compañeros concejales y si es que hay algún aporte a esta resolución pues bienvenido sea, caso contrario pues mocionaría que se apruebe esta resolución estimada Presidenta, compañeros y compañeras concejales” y solicita a la señora Secretaria de lectura del contenido del proyecto de resolución.

La señora Alcaldesa solicita que se de lectura.

La señora Secretaria procede conforme a lo solicitado manifestando: “Resolución: Artículo 1.- Recordar la lucha de las mujeres en la historia del cantón Ambato dentro de la construcción de la Nación, con el objetivo de promover los derechos colectivos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, incorporando las perspectivas ancestrales, étnicas, culturales y generacionales.- Artículo 2.- Rechazar vehementemente todo tipo de violencia en contra de las mujeres tanto físicas, psicológica, sexual, económica y simbólica.- Artículo 3.- Comprometer a las instituciones públicas y privadas del cantón Ambato a promover estrategias para el accionar de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública, hasta ahí la resolución señora Alcaldesa”. *W*





La señora Alcaldesa indica que esta a consideración de los señores concejales, además que existe la moción de la concejala Sandra Caiza.

Posteriormente interviene la concejala Anabell Pérez mencionando: *"Gracias Alcaldesa y compañeros concejales a toda la ciudadanía, en el artículo número 2 sería importante incorporar la palabra política también, porque creo que ahora está de moda el tema de violencia política, entonces es parte de los conceptos de violencia que lamentablemente sufrimos como mujeres, entonces sería el tema también de violencia política en ese ámbito, por favor."*

La señora Alcaldesa menciona: *"Por favor la proponente"*.

Seguidamente hace uso de la palabra la concejala Sandra Caiza manifestando: *"Sí, salvo el mejor criterio de todos los compañeros concejales, por mí no tengo inconveniente, quedaría entonces compañera Anabell en que parte solicitó por favor"*.

La concejala Anabell Pérez responde: *"En la parte de arriba en el artículo 2 dice rechazar vehementemente todo tipo de violencia, de violencia en contra de las mujeres, tanto física o tanto física, psicológica, sexual, económica, simbólica y política"*.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza mencionando: *"Con esa acotación si hay apoyo de los compañeros, entonces para que por favor se someta a votación compañera Presidenta"*.

La señora Alcaldesa solicita se tome votación ordinaria.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Con 13 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa se aprueba el contenido del oficio y resolución de la señora concejala ingeniera Sandra Caiza, concejal de Ambato"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Dr. Marco Guamán	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total	14			





Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-035-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que nuestro país es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución;
- Que el inciso primero del numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Por otro lado, el inciso final del citado numeral agrega que los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento;
- Que el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;
- Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos;
- Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;
- Que el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión; *W*





- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manda que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegure el derecho al debido proceso;
- Que el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador señala que Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tienen la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano;
- Que el inciso primero del artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;
- Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Para, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia;
- Que en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) se establece el compromiso de los países por respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres, y adoptar medidas concretas;
- Que la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que las entidades del Estado desarrollarán campañas anuales de sensibilización para sus servidores públicos en temas relacionados a la prevención de la violencia contra la mujer;
- Que la Agenda 2030 en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 sobre la Igualdad de Género, establece promover la protección social a niñas y mujeres;
- Que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en su objetivo estratégico DI busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de leyes pertinentes que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso a remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados; y,
- Que el 08 de marzo la ONU declara como día internacional de la mujer en defensa de sus derechos y el rechazo a todas las formas de violencia.





En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de marzo de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-2024-005 (FW 14748)

RESUELVE:

Artículo 1.- Recordar la lucha de las mujeres en la historia del cantón de Ambato, dentro de la construcción de la Nación, con el objetivo de promover los derechos colectivos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, incorporando las perspectivas, ancestrales, étnicas, culturales y generacionales.

Artículo 2.- Rechazar vehementemente todo tipo de violencia en contra de las mujeres tanto física, psicológica, sexual, económica, simbólica y política.

Artículo 3.- Comprometer a las instituciones públicas y privadas del cantón de Ambato a promover estrategias para el accionar en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública.- Lo certifico.- Ambato, 07 de marzo de 2024.- **Notifíquese.-**

Posteriormente la señora Alcaldesa menciona: *"Gracias, creo que es importante mencionar que precisamente este mes se vive la voz de las mujeres y precisamente este día 08 de marzo, en donde conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres, quiero reconocer que el día de hoy este Concejo Municipal se ha podido recordar la lucha histórica de las mujeres, esa lucha que día a día permite crecer a nuestro cantón de Ambato, que desde nuestros espacios de emprendimiento, industria, comercio, trabajamos en más fuerza y en unidad para la construcción de una sociedad mejor, en donde precisamente prevalezca la igualdad, en donde prevalezca todo tipo de respeto hacia las mujeres, las mujeres estamos constantemente expuestas a varios tipos de violencia, violencia política, violencia psicológica y violencia también en varias áreas en donde muchas de las veces se esconden lágrimas de las mujeres a diario yo quiero enviar un fuerte saludo a las mujeres que se encuentran seguramente viendo y escuchándonos este cuerpo colegiado en donde precisamente el día de hoy a través de un proyecto de resolución presentado por la concejal Sandra Caiza se reconoce esa lucha histórica, se reconoce y agradece a todos los colectivos, organizaciones, gremios, mujeres quienes diariamente alzan su voz para que nosotras como mujeres, vayamos ganando espacios que nos correspondan y yo quiero exhortar a todas aquellas mujeres quienes luchan esa verdadera ímpetu de poder trabajar y sacar adelante a las mujeres, que empoderemos a otras mujeres pero para empoderar a otras mujeres hay que ser ejemplo. En ese sentido, también es importante mencionar que las mujeres este 08 de marzo vamos a tener un día especial, porque creo que es el día único del año en donde precisamente se reconoce el trabajo y el esfuerzo que realizan todas las mujeres en pro del desarrollo del cantón, de la provincia, del país y del mundo entero, así es que desde ya que viva las mujeres."*

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-7.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución





Administrativa N° DA-EXP-24-7 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la CALLE ESPINOSA POLIT YCALE PEDRO BEDÓN de la parroquia HUACHI CHICO, actualmente según catastro municipal ubicado en al CALLE HERMANO MIGUEL, CALE MIGUEL DE CERVANTES Y CALLE ESPINOSA POLIT de la parroquia HUACHI CHICO del cantón Ambato de propiedad del señor MASABANDA OJEDA LUIS MIGUEL, SE DEJA SALVO EL DERECHO DE TERCEROS, inmueble que será afectado en la CALLE HERMANO MIGUEL considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD ETAPA 1" (...)"

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Señora Alcaldesa, si no existen observaciones este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-7 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la calle Espinosa Polit y calle Pedro Bedón, de la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Hermano Miguel, calle Miguel de Cervantes y calle Espinosa Polit de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato de propiedad del señor Masabanda Ojeda Luis Miguel, se deja salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado en la calle Hermano Miguel considerada dentro de la ejecución del proyecto Desarrollo Vial La Gran Ciudad Etapa 1, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señor Alcaldesa."*

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-8.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-8 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR HUACHI SAN FRANCISCO de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en el PASAJE SIN NOMBRE Y CALLE PABLO MUNOZ SANZ de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato de propiedad de la señora LLAMUCA CRIOLLO HILDA FAUSTINA, inmueble que será afectado en el PASAJE SIN NOMBRE considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022" (...)

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Si no existen observaciones este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-8 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi San Francisco de la parroquia Huachi Grande, actualmente según catastro municipal ubicado en el Pasaje Sin Nombre Y Calle Pablo Muñoz Sanz de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato de propiedad de la señora Llamuca Criollo Hilda Faustina, inmueble que será afectado en el Pasaje Sin Nombre considerada dentro de la ejecución del proyecto Expropiaciones Viales 2022, en presencia de 13 señores concejales y la suya se da por conocido el punto número 3"*





4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-9.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-9 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado San Pedro, hoy según el sistema catastral GIS en la calle 29 de junio de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores Manuel Mesías Apupalo Paucar y Myriam Jeannette Guayan Carrillo, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)"

A continuación, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y dice: *"Gracias nada más con la observación de que se incorpore en las expropiaciones las notificaciones a los ciudadanos que se han establecido en este caso en el artículo 5 del anuncio del proyecto"*.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Con la observación presentada señora Alcaldesa este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-9 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado San Pedro, hoy según el sistema catastral GIS en la calle 29 de junio de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores Manuel Mesías Apupalo Paucar y Myriam Jeannette Guayan Carrillo, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado, Adoquinado Y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2023, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

*Siendo las diez horas con veinte y seis minutos abandona la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-10.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-10 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el barrio Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Alicia de Fátima Ortiz del Salto, Hernán Bolívar Rodríguez Pesantez y María Daniela Sánchez Ortiz, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)

Posteriormente interviene la concejala Anabell Pérez mencionando: *"Con la misma observación por favor"*.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Con las observaciones preestablecidas este Concejo Municipal da por conocida la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-10 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública"*





y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el barrio Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Alicia de Fátima Ortiz del Salto, Hernán Bolívar Rodríguez Pesantez y María Daniela Sánchez Ortiz, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado, Adoquinado y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2023, en presencia de 12 señores concejales, su presencia señora Alcaldesa, la ausencia es del ingeniero Gonzalo Callejas señora Alcaldesa.

*Siendo las diez horas con veinte y ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-11.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-11 en cuyo numeral 2 resuelve: "2.- Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado "CHACHIPANTA" de la parroquia Pilahuin; actualmente según el sistema catastral GIS en el sector denominado Pucará de la parroquia Pilahuin del cantón Ambato de propiedad de los señores Andrés Abelino Gualpa Hurtado y Obdulia Amable Silva Miranda inmueble afectado por la ejecución del proyecto "ÁREA COMPLEMENTARIA PARA LE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE PILAHUIN" (...)"

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: "Con las mismas observaciones preestablecidas, este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-11 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado "Chachipanta" de la parroquia Pilahuin; actualmente según el sistema catastral GIS en el sector denominado Pucará de la parroquia Pilahuin del cantón Ambato de propiedad de los señores Andrés Abelino Gualpa Hurtado y Obdulia Amable Silva Miranda inmueble afectado por la ejecución del proyecto Área Complementaria Para Le Funcionamiento del Mercado de Pilahuin, en presencia de 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-12.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-12 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle Los Reyes de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores José Antonio Tubon Chuquiana y María Rosa Yanchapanta Higuitin, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".





La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Con las mismas observaciones señora Alcaldesa, este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-12 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle Los Reyes de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores José Antonio Tubon Chuquiana y María Rosa Yanchapanta Higuitin, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado, Adoquinado y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2023, con presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-13.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-13 en cuyo numeral 2 resuelve: *"Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Andiglata de la parroquia San Bartolomé de Pinllo hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos y calle Los Higos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato de propiedad de los señores Víctor Manuel Bejarano Chadán y Teresa de Jesús Galarza Maldonado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)"*

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Con las observaciones planteadas por la doctora Anabell Pérez, este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-13 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Andiglata de la parroquia San Bartolomé de Pinllo hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos y calle Los Higos de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato de propiedad de los señores Víctor Manuel Bejarano Chadán y Teresa de Jesús Galarza Maldonado, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado, Adoquinado Yobras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2023, en presencia de 13 señores concejales y en su presencia señora Alcaldesa".*

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-14.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-14 en cuyo numeral 2 resuelve: *"Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle Los Reyes de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Sandra del Rocío Bastidas Paucar, Segundo Francisco Tuza Tuza, Patricia Isabel Bastidas Paucar, Galo Fernando Tusa Yanchapanta, Luis Israel Bastidas Paucar, Luis Iván Tusa Paucar, Carmen Isabel Yanchapanta Paucar, Angel Patricio Jacome Muso, Aida Yessenia"*





Yanchapanta Paucar, Luis Abelardo Chimborazo Pullutasig y Martha Gricelda Yanchapanta Paucar, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)"

La señora Alcaldesa solicita al área técnica que explique.

La abogada Marisol Álvarez, Jefe de Expropiaciones menciona: *"Señora Alcaldesa con su permiso, queridos señores concejales, compañeros todos, si están dentro de las carpetas, las notificaciones correspondientes, no sé a qué se refiere licenciada Anabell Pérez señora concejal."*

A continuación, toma la palabra la concejala Anabell Pérez pregunta: *"¿En qué foja esta en este expediente?"*.

La abogada Marisol Álvarez, Jefe de Expropiaciones responde: *"Haber en este expediente, y las notificaciones correspondientes en la si usted le ve en la 1, 2, 3, 4, 5 dice Procuraduría Síndica y Jefatura de Expropiaciones Notificación, abogada Lourdes Alta Lima y anteriormente esta a todos los señores expropiados"*.

La señora Alcaldesa indica: *"Me parece a que se refiere a que se pueda adjuntar al documento digital que se ha enviado a los señores concejales, por cuanto usted en su expediente si los dispone, pero en el expediente digital de los señores concejales me parece esa la observación o la recomendación que hace la concejala Anabell Pérez"*.

La abogada Marisol Álvarez, Jefe de Expropiaciones menciona: *"Ya perfecto muchas gracias señora Alcaldesa"*.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez manifestando: *"Correcto, sí esa es la observación, que se adjunten la notificación física realizada"*.

La señora Alcaldesa indica: *"Así es correcto entonces para que por favor se pueda anexar todos los documentos que corresponde"*.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Como usted disponga señora Alcaldesa para la próxima sesión ya anexaremos toda la documentación solicitada y con la observación planteada por la doctora Anabell Pérez, este Concejo Municipal da por conocido la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-14 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Santa Elena de la parroquia Quisapincha hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Esperanza y calle Los Reyes de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Sandra del Rocío Bastidas Paucar, Segundo Francisco Tuza Tuza, Patricia Isabel Bastidas Paucar, Galo Fernando Tusa Yanchapanta, Luis Israel Bastidas Paucar, Luis Iván Tusa Paucar, Carmen*





Isabel Yanchapanta Paucar, Angel Patricio Jacome Muso, Aida Yessenia Yanchapanta Paucar, Luis Abelardo Chimborazo Pullutasig y Martha Gricelda Yanchapanta Paucar, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado, Adoquinado Y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2023, en presencia de 13 señores concejales, su presencia señora Alcaldesa.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-15.2 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-15 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector chasinato lote 2, hoy según el catastro en el SECTOR CHASINATO LOTE 2, de la parroquia IZAMBA, del cantón Ambato de propiedad de los señores NARVAEZ CORDOVA TITO ENRIQUE Y ALVAREZ PALACIOS FANNY LEONOR, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "NUEVO RELLENO SANITARIO PARA EL CANTÓN AMBATO" (...)"

Hace uso de la palabra el concejal Gonzalo Callejas mencionando: "Gracias señora Alcaldesa, antes de intervenir me sumo a sus palabras de festejarles a las féminas, a las mujeres, pero no sólo el 8 de marzo, creo que todos los días son dignas de festejo ustedes dignas damas, me sumo a las palabras y al aplauso que previamente se dio, señora Alcaldesa en este punto quisiera transmitirle una preocupación tanto a usted en este seno como a todos mis colegas concejales, con fecha 12 de diciembre del 2023 nosotros tuvimos el conocimiento de una expropiación en la zona colindante a lo que nos están poniendo en consideración, más bien en conocimiento en este punto y es para el nuevo relleno sanitario para el cantón Ambato, soy miembro del Directorio de GIDSA y en un directorio en el que presidió el señor Vicealcalde Luis Manobanda y estuvo presente también el doctor Torres, manifesté esta preocupación por cuanto nosotros estamos planificándole a la ciudad con esta expropiación de aquí a 40 o 50 años, y es preocupante que estemos más bien dicho que hayamos planificado incluso desde la administración pasada, esto fue si no estoy mal en el año 2022 a mediados de año del 2022 más o menos si no que me corrijan que ya se declaró que la zona del nuevo relleno sanitario iba a estar en el lugar donde hoy estamos recibiendo este conocimiento y debo decirle señora Alcaldesa y compañeros y a toda la ciudadanía que un relleno sanitario técnicamente realizado y con toda la tecnología nueva existente tiene un ámbito de contaminación olfativa que bordea de los 6 a 8 km a la redonda no lo digo yo, lo dice la técnica y es preocupante que en el lugar donde se ha establecido que estará el nuevo relleno y con este ámbito de acción que le estoy mencionando existen 8 escuelas, está a menos de 1 km la Escuela de Formación de Soldados, está Solca, el Hospital de Especialidades Crevital, la Cruz Roja, el Parque Industrial de Ambato y estamos expropiando un lugar en donde se puede considerar como un lugar estratégico de expansión industrial yo quisiera solicitarle muy comedidamente a la administración ya lo hice en el directorio de GIDSA que se actualicen los estudios de este relleno sanitario, si bien es cierto, hay toda una consultoría en donde este lugar tengo entendido que ocupaba el tercero en prioridad y a detalles mayores creo que deberán ser discutidos por la parte técnica, quise tener una reunión con"





el señor Gerente, lamentablemente me comentaron que ha tenido un viaje para la ciudad de México, precisamente para acudir a un Congreso de temas de basura, de tratamiento ya no es basura de tratamiento de recursos de desechos, entonces quisiera exhortarle comedidamente señora Alcaldesa que se reúna con los técnicos que saben de esto y que por favor analice este proyecto porque creo que estamos a tiempo de corregir en caso de que haya sido un error y proyectarnos como le digo de aquí a un 2050 toda vez que el área del relleno es un área de expansión urbana y estamos utilizando este espacio como para generar una industria que en este caso es el tema de la basura, una industria de la basura que va a traer consecuencias en los alrededores, eso nada más señora Alcaldesa y compañeros."

Seguidamente, hace uso de la palabra el concejal Patricio Lozada manifestando: *"Solo para que se corrija una palabra, donde dice parroquia dice samba, y en realidad es Izamba, Chasinato 2 de la parroquia Izamba"*.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Acogiendo las observaciones planteadas por el señor concejal Patricio Lozada, este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-15 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social el inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Chasinato lote 2, hoy según el catastro en el Sector Chasinato Lote 2, de la parroquia IZAMBA, del cantón Ambato de propiedad de los señores Narváez Córdova Tito Enrique y Álvarez Palacios Fanny Leonor, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Nuevo Relleno Sanitario Para El Cantón Ambato, acogiendo también las observaciones realizadas por la Doctora Anabel Pérez, en presencia de 13 señores concejales, y su presencia señora Alcaldesa"*.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-16.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-16 en cuyo numeral 2 resuelve: *"Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Panecillo de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benitez y Valencia de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores HERNANDEZ PACHUCHO FREDY ROBERTO y LASCANO PEREZ ELIZABETH MARIANELA, de la señorita BASANTES PACHUCHO SANDRA MARCELA en calidad de nuda propietaria y de la señora PACHUCHO ORTIZ ELSA BOLIVIA en calidad de usufructuaria, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)*

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Con la mismas observaciones establecidas, este Concejo Municipal da por conocido la Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-16.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-16 en cuyo*





numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Panecillo de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benitez y Valencia de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores Hernández Pachucho Fredy Roberto Y Lascano Pérez Elizabeth Marianela, de la señorita Basantes Pachucho Sandra Marcela en calidad de nuda propietaria y de la señora Pachucho Ortiz Elsa Bolivia en calidad de usufructuaria, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado Y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2022, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-17.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-17 en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existente en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 10 de Agosto y calle San Antonio de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, de propiedad de la señorita HIDALGO HERNANDEZ ZOILA ANGELICA inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)”

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: “Con las observaciones planteadas por la doctora Anabell Pérez este Concejo Municipal, da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-17 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio, construcción y cerramiento existente en el inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 10 de Agosto y calle San Antonio de la Parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, de propiedad de la señorita Hidalgo Hernández Zoila Angélica inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto Asfaltado Y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2022, en presencia de 13 señores concejales y de su presencia señora Alcaldesa”.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-18.3 de la Jefatura de Expropiaciones y Delegado de la Alcaldía, con el cual remite la resolución Administrativa N° DA-EXP-24-18 en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado Santa Cruz, ubicado en la parroquia Picaihua, según certificado de gravamen, en la actualidad en la calle Thales de Mileto y Av. Platón y calle Eratóstenes en la parroquia Pishilata, según catastro municipal del cantón Ambato, de propiedad de los señores Lescano Acosta Juan Oswaldo, Pazmiño Espin Eudoxia Antonieta, López Acosta Eva Beatriz, Ocampo Estrella Holguer Uberto, López Acosta Luis Alfonso y Núñez Puca Claudia Licenia, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO. ”





La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Con las mismas observaciones preestablecidas este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-18 en cuyo numeral 2 resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado Santa Cruz, ubicado en la parroquia Picaihua, según certificado de gravamen, en la actualidad en la calle Thales de Mileto y Av. Platón y calle Eratóstenes en la parroquia Pishilata, según catastro municipal del cantón Ambato, de propiedad de los señores Lescano Acosta Juan Oswaldo, Pazmiño Espin Eudoxia Antonieta, López Acosta Eva Beatriz, Ocampo Estrella Holguer Uberto, López Acosta Luis Alfonso y Núñez Puca Claudia Licenia, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad De Ambato, en presencia de 13 señores concejales y de su presencia señora Alcaldesa".*

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-EMR-24-029 suscrito por la concejala Eliana Rivera, quien requiere se le justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria del viernes 23 de febrero de 2024, en virtud del certificado médico adjunto.

La señora Secretaria menciona: Existe el oficio número SC-MR-24-029, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, concejal de Ambato en la que adjunta en original el Certificado Médico validado por el IESS.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y menciona lo siguiente: *"Gracias señora Alcaldesa nada más se había adjuntado ya los documentos pertinentes, por lo que sugiero o mociono para que se pueda aprobar este punto señora Alcaldesa."*

Hace uso de la palabra la concejala Sandra Caiza manifestando: *"Sí compañera Presidenta más que todo bueno si de hecho nos llegó la justificación pertinente, no sé ha Procuraduría solicitar una aclaración, como sale con cargo a vacaciones o ese día es cancelado, eso nada más muchas gracias."*

A continuación, toma la palabra el concejal Alex Valladares mencionando: *"Gracias Alcaldesa justamente días atrás, bueno la semana anterior también presenté a su autoridad Alcaldesa la justificación respectiva con el certificado médico abalizado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no sé si consta también en el expediente."*

La señora Alcaldesa solicita q Secretaría que certifique lo que ha manifestado el señor concejal Alex Valladares.

La señora Secretaria menciona: *"Vamos a dar seguimiento a la petición del doctor Alex Valladares, por favor señora Alcaldesa"*.

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico responde: *"Buenos días respecto a la pregunta debo indicar que la Ley Orgánica Servicio Público en el artículo 27 establece las licencias con remuneración en el literal a) por enfermedad que determine la imposibilidad*





física o psicológica debidamente comprobada para la realización de sus labores hasta por 3 meses e igual período por aplicarse para su rehabilitación, en este caso existe una justificación presentada por imposibilidad física médica, por esta razón considero que tendría que ser una licencia con remuneración, la justificación de la licencia con remuneración”.

La concejala Sandra Caiza menciona: “Listo, entonces apoyamos a la petición”.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: “Con 13 votos a favor, más su voto señora Alcaldesa se aprueba el contenido del oficio SC-MR-24-029, suscrito por la ingeniería Eliana Rivera concejal de Ambato”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Dr. Marco Guamán	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total	14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-036-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, y





jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...)”;
- Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: “Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...)”;
- Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y





cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)”; y,
- Que mediante oficio SC-EMR-24-029, la ingeniera Eliana Rivera, Concejal de Ambato, solicita se justifique su inasistencia a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del viernes 23 de febrero de 2024, en virtud del certificado médico adjunto; de conformidad a lo que establece el artículo 23, literal m) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 05 de marzo de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-EMR-24-029 (FW 12344)

RESUELVE:

Justificar la inasistencia de la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del viernes 23 de febrero de 2024, en virtud del certificado médico adjunto, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, y el artículo 34 del Reglamento a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- Lo certifico.- Ambato, 20 de marzo de 2024. Notifíquese.-

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 006-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 06 de febrero de 2024.

En este momento uno de los señores concejales mociona que se apruebe el contenido del acta No. 006-O-2024, moción que tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: “Con 12 votos a favor, un voto salvado y con el voto de la señora Alcaldesa se aprueba el contenido del Acta Número 006-O-2024”. 

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				





5	Dr. Marco Guamán					x
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez	x				
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total	13				1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-037-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,





mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 006-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 06 de febrero de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;
- Que en la presente sesión el concejal Marco Guamán Guevara salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 06 de febrero de 2024

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de marzo de 2024, acogiendo el contenido del Acta N° 006-O-2024. *u*

RESUELVE:





Aprobar el contenido del Acta N° 006-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 06 de febrero de 2024, con el voto salvado del concejal Marco Guamán Guevara.- Lo certifico.- Ambato, 4 de abril de 2024.- Notifíquese.-

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 007-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 16 de febrero de 2024.

En este momento uno de los señores concejales mociona que se apruebe el contenido del acta No. 007-O-2024, moción que tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Señora Alcaldesa, con 2 votos salvados, 2 votos en contra de la abogada Sabina Gamboa, otro de la doctora Anabell Pérez, más 1 voto en contra del ingeniero Gonzalo Callejas, más un voto en contra del economista Diego Proaño y el ingeniero Rumiñahui Lligalo, entonces 5 votos en contra, 2 votos salvados, y votos a favor se aprueba el Acta 007-O-2024 de la sesión ordinaria del día martes 16 de febrero de 2024"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza		x			
2	Ing. Gonzalo Callejas		x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Dr. Marco Guamán					x
6	Sr. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo		x			
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño		x			
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares					x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total	7	5			2

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-038-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la





- existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
 - Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
 - Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
 - Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
 - Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, *al*”





los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 007-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 16 de febrero de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;
- Que en la presente sesión el concejal Marco Guamán Guevara salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 16 de febrero de 2024.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 05 de marzo de 2024, acogiendo el contenido del Acta N° 007-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 007-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 16 de febrero de 2024, con el voto salvado del concejal Marco Guamán Guevara, por no haber estado presente en dicha sesión.- Lo certifico.- Ambato, 4 de abril de 2024.- Notifíquese.-

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos.

Ing. Diana Caiza Telenchana, Mg.
Alcaldesa de Ambato

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



Elaborado por:	Abg. Fanny Paredes, Mg.	03-04-2024
Revisado por:	Dra. Lourdes Alta Lima	04-04-2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-056-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 010-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de marzo de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **09 de abril de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 010-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 010-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato martes 05 de marzo de 2024.- **Lo certifico.**- Ambato, 12 de abril de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo (Acta 010-O-2024)

Elaborado por: Ab. Fanny Paredes Mg.

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-04-11

Fecha de aprobación: 2024-04-12





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-368

Fw: 2024- 24637

Ambato, 12 de abril del 2024

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-056-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; aprobar el contenido del Acta N° 010-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de marzo de 2024.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tania L.

Anexo: RC-056-2024

